

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 548/2023
ACTOR: INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veintinueve de febrero de dos mil veinticuatro, se da cuenta al **Ministro Alberto Pérez Dayán, instructor en el presente asunto**, con lo siguiente:

Constancias	Registros
1. Escrito y anexos de Marcela Guerra Castillo, quien se ostenta como Diputada Presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.	3584
2. Oficio número 100.CJEF.06851.2024 y anexos de María Estela Ríos González, Consejera Jurídica del Ejecutivo Federal, en representación del Presidente de la República.	3621

Las documentales identificadas con el número uno se recibieron el quince de febrero del año en curso en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, mientras que las señaladas en el número dos se depositaron en el Buzón Judicial Automatizado de dicha Oficina el mismo día. Conste.

Ciudad de México, a veintinueve de febrero de dos mil veinticuatro.

Contestaciones de demanda y su ampliación. Agréguese al expediente para que surtan efectos legales, el escrito, oficio y anexos de cuenta, suscritos respectivamente por la Presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión y por la Consejera Jurídica del Ejecutivo Federal, a quienes se tiene por presentadas, la primera con la personalidad que ostenta¹ dando contestación a la demanda de la presente controversia constitucional y a su ampliación, en tanto que la segunda con la personalidad reconocida en autos, contestando únicamente la demanda.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 10, fracción II, 11, párrafo primero, 26, párrafo primero, y 27 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Designación de delegados, señalamiento de domicilio y ofrecimiento de pruebas. Se tiene a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, designando delegados y señalando domicilio para oír y recibir

¹ En términos de la documental que exhibe y de conformidad con los artículos 22, numeral 1 y 23, numeral 1, inciso I), de la **Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos**, que establecen lo siguiente:

Artículo 22.

1. El Presidente de la Mesa Directiva es el Presidente de la Cámara de Diputados y expresa su unidad. Garantiza el fuero constitucional de los diputados y vela por la inviolabilidad del Recinto Legislativo.

Artículo 23.

1. Son atribuciones del Presidente de la Mesa Directiva las siguientes: (...).

I) Tener la representación legal de la Cámara y delegarla en la persona o personas que resulte necesario; (...).

notificaciones en esta Ciudad; además, se tiene a las dos autoridades demandadas ofreciendo como pruebas la instrumental de actuaciones y la presuncional en su doble aspecto, legal y humana, y la Cámara de Diputados ofrece la documental que acompaña relativa a su personería; y finalmente se les tiene exhibiendo los discos compactos que contienen las versiones electrónicas de los antecedentes legislativos del Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, cuya constitucionalidad se reclama, así como del Diario Oficial de la Federación de veinticinco de noviembre de dos mil veintitrés donde se publicó; los cuales se relacionarán en la audiencia.

Lo anterior, de conformidad con los artículos 11, párrafo segundo, 31 y 32, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria, así como 210-A y 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del 1 de la citada Ley.

Cumplimiento de requerimiento. En otro orden de ideas, se tiene a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión y al Poder Ejecutivo Federal **dando cumplimiento al requerimiento formulado en acuerdo de veintinueve de diciembre de dos mil veintitrés**, al remitir copias certificadas de los antecedentes legislativos del decreto impugnado, con los que se formará el respectivo cuaderno de pruebas, y del Diario Oficial de la Federación en el que consta su publicación, constancias que también se hicieron llegar en formato digital contenidas en discos compactos. En consecuencia, se deja sin efectos el apercibimiento emitido en autos.

Acceso a expediente electrónico. Sobre la petición en favor de los delegados de la Cámara de Diputados, se advierte que, de la consulta y las constancias generadas en el Sistema Electrónico de este Alto Tribunal que se agregan a este expediente, éstos cuentan con firma electrónica vigente. Por tanto, con apoyo en los artículos 11, párrafos primero y segundo, de la Ley Reglamentaria, así como 12 del Acuerdo General **8/2020** del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se acuerda favorablemente la solicitud.

La consulta podrá realizarse a partir del primer acuerdo que se dicte posterior al presente auto, esto, de conformidad en el artículo 14, párrafo primero, del mencionado Acuerdo General **8/2020**.

Solicitud de copias. Se autoriza a costa del Poder Ejecutivo Federal, la expedición de las copias simples que solicita de las contestaciones de

demanda que rindan las partes, de los alegatos que en su oportunidad se presenten en este asunto, del acta de audiencia que en su oportunidad se celebre, así como de la opinión que, en su caso, emita la Fiscalía General de la República, y entréguese a las personas autorizadas para tal efecto, previa razón que por su recibo se agregue a los autos, con fundamento en el artículo 278 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Uso de medios de reproducción. Atento a la solicitud de la Consejera Jurídica del Ejecutivo Federal, se autoriza a sus delegados hacer uso de cualquier medio digital, fotográfico o cualquiera que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones y constancias existentes en la presente controversia constitucional, excepto las de carácter confidencial o reservado que no resulten necesarias para el trámite en este asunto. En caso de incumplimiento del deber de secrecía o del mal uso que pueda dar a la información que reproduzca se procederá en términos de las Leyes General y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Traslado. Con copias simples de las contestaciones de demanda, córrase traslado al Instituto actor y a la Fiscalía General de la República, en el entendido que los anexos quedan a la vista de las partes, para su consulta en el lugar que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad, con apoyo en el artículo 10, fracción IV, de la Ley Reglamentaria, y con lo determinado por el Pleno de este Alto Tribunal en su sesión privada de once de marzo de dos mil diecinueve².

Atento a lo determinado por el Pleno de esta Suprema Corte en la mencionada sesión privada, no es el caso dar vista a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal, dado que el Poder Ejecutivo Federal tiene el carácter de demandado en este asunto.

² Comunicado a esta Sección de Trámite mediante oficio número SGA/MFEN/237/2019, de once de marzo de dos mil diecinueve, suscrito por el Secretario General de Acuerdos, en los términos siguientes: *“Hago de su conocimiento que en sesión privada celebrada el día de hoy, el Tribunal Pleno determinó ‘Dar vista en los asuntos relativos a las controversias constitucionales, acciones de inconstitucionalidad, en los recursos deducidos de esos expedientes, además de los juicios sobre cumplimiento de los convenios de coordinación fiscal, tanto a la Fiscalía General de la República como al Consejero Jurídico del Gobierno Federal’.”*

Para asistir a la oficina que ocupa la referida Sección, deberán tener en cuenta lo previsto en el artículo 8 del Acuerdo General de Administración número VI/2022.

Habilitación de días y horas. De conformidad con el artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo.

Notifíquese. Por lista, por oficio a las partes y electrónicamente a la Fiscalía General de la República.

Por lo que hace a la notificación de la Fiscalía General de la República, remítasele la versión digitalizada del presente acuerdo y la de las contestaciones de demanda de cuenta, por conducto del MINTERSCJN que hace las veces del respectivo oficio de notificación número 1349/2024. Dicha notificación se tendrá por realizada al día siguiente a la fecha en la que se haya generado el acuse de envío en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Cúmplase.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Alberto Pérez Dayán**, quien actúa con el **Licenciado Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de veintinueve de febrero de dos mil veinticuatro, dictado por el **Ministro instructor Alberto Pérez Dayán**, en la controversia constitucional **548/2023**, promovida por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía. Conste.

SRB/MESH/GSP. 4

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	<i>Nombre</i>	ALBERTO GELACIO PEREZ DAYAN	<i>Estado del certificado</i>	OK	Vigente
	<i>CURP</i>	PXDA601213HDFRYL01			
Firma	<i>Serie del certificado del firmante</i>	706a6673636a6e000000000000000000000023ad	<i>Revocación</i>	OK	No revocado
	<i>Fecha (UTC / Ciudad de México)</i>	29/02/2024T21:31:03Z / 29/02/2024T15:31:03-06:00	<i>Estatus firma</i>	OK	Valida
	<i>Algoritmo</i>	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	<i>Cadena de firma</i>	97 26 3d 5a 9e 24 53 5b 90 a5 8e 47 df 5b c7 45 26 b7 c2 08 24 c1 2d e0 5a 5f a2 f0 9b df 58 4c c2 50 10 ba ca f7 c0 64 2e 5d f4 a9 7c 85 ba ca c0 f0 4c e6 22 79 05 2e d9 9b 7f 0d 42 81 2a 36 47 c8 56 52 df 9b 33 14 65 c5 66 a8 73 78 22 a1 a8 b6 48 9c 0e 2b e4 e6 47 3e 15 69 ed 3c c8 a6 5d 80 1c 33 f2 26 2b 59 2b b5 40 90 1f 5a b5 4c 38 29 3d 58 3e d1 15 59 8b ae 9a fa 2c a8 87 cd d1 21 02 ec 8a 0c 84 21 38 6b be 4c 89 df 02 45 4f 21 06 df 55 13 5b 54 a5 d1 59 ea dd 7a 37 b6 aa f8 66 09 ff 17 68 b2 42 61 e1 8d 90 43 d4 08 eb 29 cb 11 41 2b df 3c 5b f1 a0 b7 7c e1 36 66 f7 28 8f f9 c6 dc 92 05 d5 13 9c cd 3d c7 27 6b 5f 22 95 03 5f 01 66 75 aa df c1 32 cf 7b 68 0e ad 89 0a bb e4 2e 1e 8d 65 41 df 5a 2b 48 f0 90 a2 df e5 b8 d3 07 28 e7 e2 00 19 d8 9c 78 a1 09			
	<i>Fecha (UTC / Ciudad de México)</i>	29/02/2024T21:31:03Z / 29/02/2024T15:31:03-06:00			
<i>Nombre del emisor de la respuesta OCSP</i>	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
<i>Emisor del certificado de OCSP</i>	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
<i>Número de serie del certificado OCSP</i>	706a6673636a6e000000000000000000000023ad				
Estampa TSP	<i>Fecha (UTC / Ciudad de México)</i>	29/02/2024T21:31:03Z / 29/02/2024T15:31:03-06:00			
	<i>Nombre del emisor de la respuesta TSP</i>	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	<i>Emisor del certificado TSP</i>	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	<i>Identificador de la secuencia</i>	6829104			
<i>Datos estampillados</i>	5465D9C125EF18C603A765588081F168CCDF9A8FCDB384B293C12D79537F0795				

Firmante	<i>Nombre</i>	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	<i>Estado del certificado</i>	OK	Vigente
	<i>CURP</i>	AAME861230HOCRRD00			
Firma	<i>Serie del certificado del firmante</i>	706a6620636a663200000000000000000000a630	<i>Revocación</i>	OK	No revocado
	<i>Fecha (UTC / Ciudad de México)</i>	29/02/2024T21:30:04Z / 29/02/2024T15:30:04-06:00	<i>Estatus firma</i>	OK	Valida
	<i>Algoritmo</i>	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	<i>Cadena de firma</i>	a2 87 a2 14 7f 2c dc e3 0e bf 49 71 b7 5c d7 eb d6 41 42 1f f1 af 27 d2 8a 14 61 9d d3 d1 73 aa 4c 0f fb e4 bf 03 81 7b 70 2d bb 20 2a ac 7b 23 41 ca 1c 67 8a 52 6f 8e 7e 5a 83 03 20 5b 64 04 c1 4f 38 f1 ea b2 85 02 be c3 66 e8 e9 84 0f 6c 72 40 9a 3d 85 72 81 4a 17 48 81 7a f9 ee 5b 4f f7 19 03 73 c1 52 96 ca bb 4e 9c a4 e2 99 54 9e c5 21 48 f6 92 a4 2a f1 a3 8e a4 60 ad c3 ab 50 b3 16 06 e5 90 b2 9b 4d e0 ef 78 fe 13 9c 3a 81 aa 31 ff a7 95 be 6c 11 ff ec f1 b0 8c 6c dc b3 86 24 a9 d1 cb 63 83 28 e0 5f 68 6f 9b 03 fb dd 1f 89 65 de 43 67 53 dc a3 77 d1 bb 6c 83 10 a4 a0 45 01 47 46 78 95 4a 7a 25 6f fa d0 45 02 68 b2 df 3f f4 6d 06 f2 8b 60 fa 06 5c a0 39 e2 0f 83 4e 2e 15 4a 84 37 51 e4 60 6b 32 d5 02 11 74 ed bf 8e 93 2b b0 05 16 5e 75 52 65 dc 95 f8 3e			
	<i>Fecha (UTC / Ciudad de México)</i>	29/02/2024T21:30:04Z / 29/02/2024T15:30:04-06:00			
<i>Nombre del emisor de la respuesta OCSP</i>	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal				
<i>Emisor del certificado de OCSP</i>	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal				
<i>Número de serie del certificado OCSP</i>	706a6620636a663200000000000000000000a630				
Estampa TSP	<i>Fecha (UTC / Ciudad de México)</i>	29/02/2024T21:30:04Z / 29/02/2024T15:30:04-06:00			
	<i>Nombre del emisor de la respuesta TSP</i>	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	<i>Emisor del certificado TSP</i>	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	<i>Identificador de la secuencia</i>	6829088			
<i>Datos estampillados</i>	CFB2F740C6F8AFCB8EDB437628B20DC8BDEB79BEBF58E3FA13440555DE64D2F3				